REPÚBLICA DEL PERÚ
Firma Digital

Firmado digitalmente por:
PACAYA VILLACORTA Augusto FAU
20232236273 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 30/10/2024 17:40:24-0500

TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE DIAGNOSTICO DE FALLA EN LOS TRANSFORMADORES TR4 y TR2

REPÚBLICA DEL PERÚ
Firma Digital

Firmado digitalmente por:
NAPAICO CASIMIRO Jorge Pablo FAU
20232236273 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 30/10/2024 16:33:54-0500

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
CHIPANA ATAU Hector Isaul
FAU 20232236273 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30/10/2024 16:24:04-0500

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

SERVICIO DE DIAGNOSTICO DE FALLA EN LOS TRANSFORMADORES TR4 y TR2

2. ÁREA USUARIA

Departamento de Operaciones de la Gerencia Técnica.

3. OBJETIVO ESTRATÉGICO

O.E.I. 4 – Mejora la calidad de los servicios

4. FINALIDAD PÚBLICA

El presente requerimiento, permitirá diagnosticar las posibles fallas internas en los transformadores TR4 de la subestación Parque Industrial - SEPI y TR2 de la subestación Yarinacocha-SEYA a fin tomar acciones preventivas y garantizar la continuidad del suministro eléctrico, beneficiando directamente a la población mediante la operación en condiciones normales de los transformadores de potencia.

5. ANTECENDENTES

- Del análisis de aceite del transformador TR4 de la subestación Parque Industrial – SEPI, ejecutado por la empresa NAZCA ENERGY, los resultados obtenidos en el Análisis de Gases Disueltos (DGA) en el Aceite, la concentración de gases etileno, etano y metano superan los límites recomendados por la IEEE C57.104-2019 para esta clase de unidades. De acuerdo a la clasificación de la norma IEEE, los resultados corresponden al **Estado 3.** Realizando la identificación de la falla por el Pentágono de Duval y el código IEC indican la presencia de un defecto térmico T2 (300°C < T

  Así mismo, recomendó realizar un seguimiento de análisis cromatográfico (DGA), con un monitoreo mensual por un periodo de 6 meses, además del monitoreo de la corriente de carga y tensión de operación, con el fin de evaluar la tendencia de generación de gases, también complementar la evaluación a través de pruebas eléctricas en un plazo no mayor a 6 meses, tales como son: factor de potencia, corriente de excitación resistencia de devanados, relación de transformación, corriente de excitación, resistencia de aislamiento. Adicionarse las pruebas eléctricas de diagnóstico como son: prueba SFRA, para evaluar la condición interna de aislamiento, así como prueba DFR para evaluar rastros de carbonización o suciedad que se originan al calentamiento de aceite dieléctrico.

- Con fecha 01 y 03 de octubre el transformador TR2 de la subestación Yarinacocha-SEYA, sufrió dos eventos de cortocircuito en los terminales de los bushing de 10 kV; Por lo que se requiere analizar la condición del equipo y tomar acciones preventivas.

6. OBJETIVO DE LA CONTRATACION

Definir los alcances para contratación de los servicios de una empresa especializada, para realizar el diagnostico de falla mediante pruebas eléctricas y análisis de aceite de los transformadores de Potencia TR4 y TR2.

7. CARACTERISTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO

7.1 DESCRIPCION

El servicio comprende realizar el diagnostico de falla mediante pruebas eléctricas y análisis de aceite de los transformadores de Potencia TR4 y TR2.

Ítem	N° Serie	Ubicación	Potencia	kV	Fabricante	Servicio
34079	TR2	SEYA	14	60/10	TUBOS TRANS ELECTRIC	Análisis de Aceite
147632	TR4	SEPI	30/40	60/22.9/10	DELCROSA	Análisis de Aceite y Pruebas eléctricas

7.2 ACTIVIDADES

7.2.1 LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN EN CAMPO

El Contratista tomará la información de campo necesaria que permitan un adecuado desarrollo del servicio solicitado y proveer los materiales que requiere para el trabajo de mantenimiento, de los interruptores a intervenir.

7.2.2 PRUEBAS ELÉCTRICAS

Comprenderá las siguientes pruebas:

- Factor de Potencia
- Capacitancia de los devanados
- Análisis de respuesta en frecuencia de Barrido (SFRA)
- Reactancia de dispersión
- Relación de transformación
- Resistencia de devanados
- Resistencia de aislamiento

7.2.3 ANÁLISIS DE ACEITE DIELÉCTRICO

a. Análisis Físico Químico (FQ)	Método de Prueba
✓ Rigidez Dieléctrica	ASTM D877/ASTM D1816
✓ Tensión Interfacial	ASTM D971
✓ Factor de Potencia 25° y 100	ASTM D924
✓ Índice de Neutralización (Acidez)	ASTM D974
✓ Contenido de Agua	ASTM D1533
✓ Color	ASTM D1500
✓ Densidad	ASTM D1298
✓ Condición Visual	ASTM D1524
✓ Sedimentos	ASTM D1524
b. Análisis Cromatográfico (DGA)	ASTM D3612
c. Análisis de Furanos (F)	ASTM D5837
d. Análisis de Metanol (ME)	ASTM D8086
e. Análisis de Metales (M)	ASTM D7151
f. Análisis de Azufre Corrosivo y DBDS	ASTM D1275/ IEC 62697
g. Análisis de Inhibidor (I)	ASTM D4768

Finalmente, el Contratista deberá emitir un informe final sobre el diagnóstico y las recomendaciones necesarias, así como una exposición final del resultado; Para ello podrá usarse plataformas virtuales que no implique costos adicionales.

7.3 PROCEDIMIENTO DE TRABAJO

Para inicio del servicio la empresa presentará los procedimientos de trabajo seguro donde se describirá de manera concreta y precisa la forma adecuada para realizar las actividades. El procedimiento deberá ser aprobado por el área usuaria.

7.4 PLAN DE TRABAJO

El plan de trabajo deberá ser presentado para el inicio del servicio, el cual debe tener cómo mínimo la siguiente estructura

- ✓ Objetivos
- ✓ Recursos
- ✓ Personal a cargo del trabajo
- ✓ Lista de equipos a utilizar
- ✓ Calendario y/o cronograma
- ✓ Análisis de Riesgos
- ✓ Plan de Respuestas a emergencias

7.5 REQUISITOS SEGÚN LEYES, REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS

1. Ley 31564 - Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. (publicado en el diario oficial El Peruano: 17.8.2022).
2. Decreto Supremo 082-2023-PCM - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. (publicado en el diario oficial El Peruano: 19.7.2023).
3. Decreto Legislativo 688, Ley de Consolidación de Beneficios Sociales. (publicado en El Peruano:5.11.1991).
4. Decreto Supremo 003-98-SA, Aprueban Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. (publicado en el diario oficial El Peruano:14.4.1998)
5. Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia. (publicado en el diario oficial El Peruano: 19.6.2005).
6. Ley General del Ambiente. (publicado en El Peruano: 15.10.2005).
7. Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. (publicado en El Peruano:20.8.2011).
8. Decreto Supremo 005-2012-TR, Reglamento de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. (publicado en El Peruano:25.4.2012).
9. Decreto Legislativo 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. (publicado en El Peruano: 23.12.2016)
10. Decreto Supremo 014-2017-MINAM, Aprueba Reglamento del Decreto Legislativo 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. (publicado en el diario oficial El Peruano: 21.12.2017).
11. Decreto Supremo 014-2017-MINAM, Aprueban Reglamento del Decreto Legislativo 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. (publicado en el diario oficial El Peruano:21.12.2017).
12. Decreto Supremo 014-2019-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas. (publicado en el diario oficial El Peruano: 7.7.2019)

7.6 IMPACTO AMBIENTAL

El proveedor se hará cargo de cualquier impacto ambiental negativo generado durante el servicio, debe cuidar el medio ambiente antes, durante y después de la actividad.

7.7 SEGUROS

En caso aplique, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo 003-98-SA que aprueban las “Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo”, y el Decreto de Urgencia 044-2019, “Decreto de Urgencia que establece medidas para fortalecer la protección de salud y vida de los trabajadores”, todo el personal del contratista requerido y acreditado para la ejecución de la prestación debe contar con su respectivo SCTR Salud y Pensión y Seguro Vida Ley, desde el inicio de la ejecución de la prestación hasta su efectiva finalización, incluso si supera al plazo contractual y continúa ejecutando la prestación. Esta obligación se hace extensivo al personal adicional o extra no requerido en el presente requerimiento que pudiera el contratista emplear para cumplir con la prestación a su cargo.

7.8 LUGAR DEL SERVICIO

El servicio se desarrollará en las siguientes subestaciones:

Subestación de Potencia Yarinacocha (SEYA), ubicado en la Av. Circunvalación N° 300, distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali.

Subestación de Potencia Parque Industrial (SEPI), ubicado en el km. 10 de la carretera Federico Basadre, distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali.

7.9 PLAZO DE EJECUCION

El servicio se realizará en un plazo de quince (30) días calendarios, contados desde el día siguiente de notificado la orden de proceder.

7.10 RESULTADO ESPERADO

Garantizar el funcionamiento de los transformadores de potencia los cuales son considerados el elemento principal del sistema eléctrico; a fin de minimizar el número de interrupciones y garantizar la continuidad del suministro eléctrico, beneficiando directamente a la población.

8. REQUISITOS DEL POSTOR

8.1 PERFIL GENERAL DEL POSTOR

1. El proveedor debe tener el Registro Nacional de Proveedores del OSCE vigente en el rubro: servicios.
2. El proveedor puede ser persona natural o jurídica.
3. No tener impedimento legal para contratar con el Estado.
4. No tener sanción vigente en el registro de sanciones del Tribunal de Contrataciones del Estado.

8.2 EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:
El postor deberá acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 60,000.00 (Sesenta Mil con 00/100 soles), por trabajos similares al objeto de la contratación, durante el periodo de ocho (08) años a la fecha de presentación de ofertas, que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 30,000.00 (Treinta mil con 00/100 soles), por trabajos

iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se considera servicios similares a lo siguiente:

Mantenimiento de transformadores mediante pruebas eléctricas, análisis de aceite de transformadores de potencia.

9. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

9.1 OTRAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

1. Guardar secreto, reserva o confidencialidad de los asuntos o información que, por ley expresa, tengan dicho carácter. Esta obligación se extiende aun cuando el vínculo laboral o contractual con la entidad pública se hubiera extinguido y mientras la información mantenga su carácter de secreta, reservada o confidencial.

2. No divulgar ni utilizar información que, sin tener reserva legal expresa, pudiera resultar privilegiada por su contenido relevante, empleándola en su beneficio o de terceros, o en perjuicio o desmedro del Estado o de terceros.

3. El personal requerido contractualmente previo al inicio del plazo de ejecución contractual debe tener la charla de inducción a cargo del Departamento de Seguridad y Medio Ambiente.

4. Cuando el contratista requiera contar con más personal al establecido contractualmente lo podrá realizar bajo su propio y entero costo, sin que ello implique incremento de monto contractual para Electro Ucayali S.A., en cuyo caso se deberá acreditar ante Electro Ucayali S.A. al personal extra o adicional a efecto que tengan la charla de inducción a cargo del Departamento de Seguridad y Medio Ambiente, previo al inicio de sus actividades.

5. Cumplir con el protocolo de ingreso a Electro Ucayali S.A. y los avisos de seguridad interna de Electro Ucayali S.A.

6. Cumplir con las siguientes políticas:
   Política de Seguridad Salud y Medio Ambiente.
   Política de tolerancia cero al acoso sexual.
   Puede acceder a las políticas desde el siguiente link: https://drive.google.com/drive/folders/1f06n0hL20Rz11s-k7oFKpQn7jUtOvq_l

7. Presentar al inicio de la ejecución de la prestación el examen médico ocupacional del personal que ejecutará la prestación de forma en cualquiera de las sedes de Electro Ucayali S.A., en caso por la naturaleza de la prestación lo requiera.

8. Suscribir el “Formato de declaración jurada sobre prohibiciones e incompatibilidades”, previo a la notificación del pedido de compra.

9. Cumplir con presentar suscrito el “Formato de debida diligencia” hasta después de 5 días hábiles de firmado el contrato.

9.2 OTRAS OBLIGACIONES DE ELECTRO UCAYALI S.A.

1. Proporcionar al proveedor los documentos e información necesaria para la adecuada ejecución de la prestación a su cargo.

2. Brindar una charla de inducción al personal propuesto por el proveedor previo al inicio de la ejecución del servicio, la cual es realizada por el Departamento de Seguridad y Medio Ambiente, cuando haya trabajos que realizar en los ambientes de Electro Ucayali S.A.

3. Electro Ucayali S.A. a través del área usuaria y/o el Departamento de Seguridad y Medio Ambiente podrán planificar supervisiones en algunas o todas las áreas o zonas donde se ejecuten o ejecutarán las labores administrativas o técnicas, para verificar el íntegro cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista.

9.3 ADELANTOS

Electro Ucayali S.A. no otorgará y/o pagará adelantos de la contraprestación a favor del proveedor.

9.4 SUBCONTRATACIÓN

Está prohibida la subcontratación parcial o total de la prestación a cargo del proveedor.

9.5 CONFIDENCIALIDAD

El proveedor y/o su personal que asigne para el cumplimiento de las actividades del servicio y/o entrega de bien se compromete a no revelar, comentar, suministrar o transferir de cualquier forma a terceros, cualquier información que hubiese recibido directa o indirectamente de Electro Ucayali S.A o que hubiese sido generada como parte de la ejecución de la prestación. El incumplimiento de esta obligación es causal de resolución del pedido de compra y de ser el caso, Electro Ucayali S.A podrá interponer las acciones legales que correspondan, aún después de ejecutado y/o culminada la ejecución de la prestación a cargo del proveedor.

9.6 MEDIDA DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

1. El área usuaria en coordinación con el Departamento de Logística fiscalizará la autenticidad de aquella documentación que amerite corroborar su veracidad.

2. El área usuaria y/o el Departamento de Seguridad y Medio Ambiente podrán realizar inspecciones en el lugar establecido por el contratista para la ejecución de la prestación y/o en los lugares donde ejecute las actividades, sin que medie aviso previo alguno o través de una inspección programada.

9.7 CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

9.7.1 ÁREA QUE BRINDA CONFORMIDAD

El área que emite la conformidad es el Departamento de Operaciones de la Gerencia Técnica de Electro Ucayali S.A.

9.7.2 PROCEDIMIENTO

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días calendario de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad. El mismo plazo resulta aplicable para que Electro Ucayali S.A. se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones, según corresponda, a fin de permitir que el

pago se realice dentro de los diez (10) días calendarios siguientes.

De existir observaciones, Electro Ucayali S.A. las comunica al proveedor, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) días calendario ni mayor de ocho (08) días calendario. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

Cuando Electro Ucayali S.A. exceda el plazo previsto para emitir la conformidad o pronunciarse sobre el levantamiento de las observaciones, los días de retraso no pueden ser imputados al contratista a efectos de la aplicación de penalidades

Si pese al plazo otorgado, el proveedor no cumpliese a cabalidad con la subsanación, Electro Ucayali S.A. puede otorgar al contratista periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar, sin considerar los días de retraso en los que pudiera incurrir Electro Ucayali S.A.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes y servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso Electro Ucayali S.A. no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

9.8 FORMA, REQUISITO Y PLAZO PARA EL PAGO

9.8.1 FORMA DE PAGO

ELECTRO UCAYALI S.A. realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en una sola oportunidad al concluir las actividades del servicio.

Asimismo, el pago se realizará después de finalizada cada etapa y de acuerdo a la presentación de los entregables requeridos de los términos de referencia, previo al otorgamiento de la respectiva conformidad del Administrador del Contrato (Departamento de Operaciones de la Gerencia Técnica de Electro Ucayali S.A.).

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción.

9.8.2 REQUISITOS PARA EL PAGO

Para el pago de la contraprestación Electro Ucayali S.A. previamente debe contar con los siguientes documentos:

- ✓ Contrato debidamente suscrito.
- ✓ Informe de la actividad realizada (este informe debe estar visado por el proveedor en todas las hojas).
- ✓ Comprobante de pago electrónico impreso [Cuando se trate de factura tomar en cuenta lo siguiente: (**1)** Debe indicar como forma de pago “crédito”. **(2)** Debe indicar la fecha o fechas de vencimiento del pago único o de las cuotas, y los montos correspondientes a cada cuota. **(3)** Debe indicar los montos correspondientes a cada cuota. **(4)** Debe indicar el monto neto pendiente de pago, descontando las retenciones del IGV, detracciones que deba efectuar el adquiriente o usuario y otras deducciones de pago. **(5)** Debe enviar el archivo XLM de la factura al siguiente correo electrónico: recepcioncpe@electroucayali.com.pe] [Cuando se trate de recibo

por honorarios tomar en cuenta lo siguiente: **(1)** Debe indicar como forma de pago "crédito". **(2)** Debe indicar el monto de los honorarios pendiente de pago. **(3)** Debe indicar la fecha o fechas de vencimiento de pago único o de las cuotas. **(4)** Debe indicar los montos correspondientes a cada cuota. **(5)** Debe indicar el monto de los honorarios pendiente de pago descontando la retención del impuesto a la renta de cuarta categoría. **(6)** Debe enviar el archivo XLM del recibo por honorario al siguiente correo electrónico: recepcioncpe@electroucayali.com.pe

- ✓ Copia impresa del correo electrónico donde conste el envío del archivo XLM (factura o recibo por honorario) al correo electrónico recepcioncpe@electroucayali.com.pe

9.8.3 PLAZO PARA EL PAGO

Electro Ucayali S.A. paga las contraprestaciones pactadas a favor del proveedor dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de la prestación, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el presente término de referencia.

9.9 SISTEMA DE LA CONTRATACIÓN

El presente requerimiento se rige por el sistema de suma alzada.

9.10 PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

De presentarse hechos generadores de atraso o paralización en la ejecución de la prestación, el proveedor solicita ampliación de plazo dentro de los siete (7) días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. La solicitud debe estar debidamente sustentada con elementos probatorios que lo respalden.

Electro Ucayali S.A. responde dicha solicitud y la notifica al proveedor dentro del plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de la recepción de la solicitud de ampliación de plazo.

La solicitud de ampliación de plazo debe presentarse por mesa de partes virtual de Electro Ucayali S.A. cuya dirección de acceso es la siguiente: https://quipus.electroucayali.com.pe/pages/inicio

9.11 PENALIDAD POR RETRASO O MORA.

Si el proveedor incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, Electro Ucayali S.A. le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Penalidad\ Diaria = \frac{0.10\ x\ Monto\ Vigente}{F\ x\ Plazo\ Vigente\ en\ Dias}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores o iguales a sesenta (60) días;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días;

El plazo se refiere a la etapa que debió ejecutarse.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada.

9.12 OTRAS PENALIDADES

Estas serán aplicadas por incumplimiento a las normas de seguridad y salud en el trabajo.

N°	Observaciones	Procedimiento	Valor de orden de servicio o contrato y la proporción de la penalidad - Porcentajes corresponden al valor de 01 (una) UIT						
			> 0.5 UIT hasta ≤2 UIT	>2 UIT hasta ≤4 UIT	>4 UIT hasta ≤6 UIT	>6 UIT hasta ≤8 UIT	>8 UIT hasta ≤10 UIT	>10 UIT hasta ≤12UIT	>12 UIT
1	No contar con Matriz IPERC o No tener matriz actualizada	- El Administrador de contrato y/o Área usuaria, solicita para el inicio del contrato el IPER a la contratista para luego enviar al Departamento de Seguridad y Medio Ambiente, mediante Mesa de Partes Virtual. - En caso de nuevo peligro detectado, accidentes, incidentes o modificaciones de la normativa nacional, contexto nacional, el contratista debe actualizar el IPER según avance del servicio u obra. - Informe emitido por Electro Ucayali.	4%	15%	35%	55%	80%	90%	100%
2	No realizar una adecuada Identificación de Peligros y Evaluación de riesgos de las tareas a ejecutar	- El Departamento de Seguridad y Medio Ambiente revisa la matriz IPER para el inicio del servicio u obra. - Durante la ejecución del servicio u obra el Departamento de Seguridad y Medio Ambiente solicitarán a la contratista la matriz IPER la cual debe encontrarse permanentemente actualizada. - Así mismo se verificará si los peligros o riesgo actualizados guardan relación con los controles que la contratista debe implementar - Al detectar una inadecuada relación entre peligros, riesgos y controles el Departamento de Seguridad y Medio Ambiente levantará un informe y notificará vía Mesa de Partes Virtual al Administrador de Contrato y/o Área usuaria para la aplicación de las penalidades.	4%	15%	35%	55%	80%	90%	100%
3	No contar con los equipos de protección personal (EPP) de acuerdo a los tipos de peligros para la ejecución del trabajo o evidenciar trabajador sin EPP o EPP en mal estado (por cada trabajador sin EPP)	- Revisión en campo mediante inspección del administrador de contrato o área usuaria del servicio o departamento de seguridad y medio ambiente - Fotos fechadas donde se verifique el incumplimiento. - De encontrar irregularidad se debe elaborar un informe por quien haya detectado el incumplimiento para proceder con la penalidad	3%	10%	20%	20%	20%	20%	20%
4	Tener trabajadores sin Examen Médico Ocupacional de ingreso (por cada trabajador sin EMO)	- El Administrador de contrato solicita para el inicio del contrato los exámenes médicos de los trabajadores que integren el servicio u obra a llevarse a cabo a la contratista para luego enviar al Departamento de Seguridad y Medio Ambiente, mediante Mesa de Partes Virtual para revisión. - Se verificará si los exámenes médicos fueron tomados en clínicas autorizadas por DIGESA en el siguiente link http://www.digesa.minsa.gob.pe/Expedientes/BusquedaSSO.aspx - Se verificará la habilidad del médico ocupacional firmante https://www.sunedu.gob.pe/registro-nacional-de-grados-y-titulos/ - En caso de que la clínica no este registrada o el médico firmante no sea Médico Ocupacional, se considerará que no se cuenta con examen médico - En campo u oficina el Departamento de Seguridad y Medio Ambiente y/o Administrador de Contrato y/o Área usuaria puede solicitar el EMO de los trabajadores o un trabajador en específico la contratista deberá enviar en 24 horas la Hoja de Aptitud Médico Ocupacional la cual debe ser de fecha anterior a la solicitud. - De detectar trabajadores sin EMO se	4%	15%	35%	55%	80%	90%	100%

		procederá a elaborar un informe por quien haya detectado el incumplimiento.							
5	No contar con Seguro Complementario para Trabajos de Riesgo- SCTR Pensión y Salud o Seguro de Vida Ley correspondiente al mes de trabajo. (por cada trabajador sin SCTR o Seguro de Vida Ley)	- El Administrador de contrato asignado y /o área usuaria solicita para el inicio del servicio u obra las pólizas SCTR pensión y Salud o Póliza de Seguro Vida Ley de los trabajadores de la contratista para luego enviar al Departamento de Seguridad y Medio Ambiente, mediante Mesa de Partes Virtual para revisión. - En campo u oficina el Departamento de Seguridad y Medio Ambiente y/o Administrador de Contrato y/o área usuaria puede solicitar el SCTR Pensión y Salud o Seguro Vida Ley de los trabajadores o un trabajador en específico a la contratista quien deberá enviar en 24 horas el SCTR Salud y Pensión y/o Póliza de Seguro Vida Ley - De detectar trabajadores sin SCTR Pensión y Salud y/o Póliza de Seguro Vida Ley procederá a elaborar un informe por quien haya detectado el incumplimiento para proceder con la penalización.	3%	5%	10%	10%	10%	20%	50%
6	No adjuntar a los contratos de trabajo de sus trabajadores los peligros y riesgos a los cuales están expuestos	- El Administrador de contrato solicita para el inicio del servicio u obra los contratos de los trabajadores de la contratista en los cuales deben estar anexados los peligros y riesgos a los que estarán expuestos según el puesto para luego enviar al Departamento de Seguridad y Medio Ambiente, mediante Mesa de Partes Virtual para revisión. - En campo u oficina el Departamento de Seguridad y Medio Ambiente y/o Administrador de Contrato y/o área usuaria puede solicitar el Contrato de los trabajadores o un trabajador en específico la contratista quien deberá enviar en 24 horas el contrato de trabajo con los peligros y riesgos adjuntos el cual debe ser de fecha anterior a la solicitud. - De detectar trabajadores sin contrato se procederá a elaborar un informe por quien haya detectado el incumplimiento para proceder con la penalización.	3%	10%	10%	15%	60%	50%	80%
7	Contar con trabajadores sin inducción acreditada durante la ejecución del servicio u obra.	- En campo, mediante inspección del administrador de contrato, área usuaria del servicio y/o departamento de seguridad y medio ambiente solicitaran los nombres de los trabajadores y contrastaran con la data del Dpto. de Seguridad y medio ambiente , para corroborar si el trabajador observado cuenta con la inducción requerida. - De encontrar que los trabajadores de la contratista no cuenten con inducción se elaborar un informe por quien haya detectado el incumplimiento para proceder con la penalidad.	1%	5%	10%	10%	10%	10%	10%
8	No reportar los accidentes de trabajo durante las 24 horas de ocurrido	- Comunicación vía mesa de parte virtual al administrador de contrato y al departamento del Seguridad y Medio Ambiente. - Se verificarán las fechas de la ocurrencia del accidente mediante el registro que será contrastado con declaraciones de los trabajadores de la contratista. - El administrador de contrato y/o departamento de seguridad y medio ambiente hará un informe en caso de	4%	15%	35%	55%	80%	90%	100%

		encontrar irregularidad para proceder con la penalidad.							
9	No entregar el informe de investigación de accidente con análisis de causalidad en 05 días calendarios	- Ingreso del informe a la ventanilla virtual de Electro Ucayali, verificación mediante inspección del administrador de contrato, área usuaria del servicio y/o departamento de seguridad y medio ambiente - De encontrar irregularidad se debe elaborar un informe por quien haya detectado el incumplimiento para proceder con la penalidad	4%	15%	35%	55%	80%	90%	100%
10	No capacitar a sus trabajadores en los peligros y riesgos a los cuales se encuentra expuesto (evidenciable en campo por preguntas)	- El Departamento de Seguridad y Medio Ambiente y/o administrador de contrato y/o área usuaria puede solicitar los registros de capacitación donde deben figurar los trabajadores que están realizando el servicio u obra. - Mediante preguntas a trabajadores en campo el Departamento de Seguridad y Medio Ambiente y/o administrador de contrato y/o área usuaria podrá determinar efectividad de capacitación. - El administrador de contrato y/o departamento de seguridad y medio ambiente hará un informe en caso de encontrar irregularidad para proceder con la penalidad.	3%	10%	15%	35%	60%	70%	80%
11	No contar con Permisos Escritos de Trabajo y Análisis de Trabajo Seguro	- De darse una actividad de alto riesgo durante la ejecución del servicio el administrador de contrato o área usuaria o departamento de seguridad podrá pedir a la contratista los permisos de trabajo para la ejecución de la tarea a realizar, en caso el trabajo se esté realizando sin Permiso Escrito de Trabajo y Análisis de Trabajo Seguro se paralizará la actividad y se penalizará, basta que uno de los dos documentos no se presente para que se configure el incumplimiento.	2%	5%	5%	10%	20%	30%	40%
12*	Generación de accidente por inobservancia a la legislación nacional vigente y/o norma de seguridad y salud en el trabajo establecidas y/o falta de prevención.	- Si como resultado de la investigación de accidentes se determina responsabilidad por parte de la contratista debido a la inobservancia de las medidas de seguridad el administrador de contrato designado, aplicará la penalidad correspondiente, en caso sea evaluado o detectado por el área usuaria y/o Dpto. de Seguridad y Medio Ambiente, comunicará al administrador para que aplique la penalidad correspondiente	2%	5%	10%	15%	25%	60%	100%

Nota:
- Procedimiento de aplicación: Cuando Electro Ucayali S.A. advierte la configuración de cualquiera de los supuestos “otras penalidades”, le comunicara al contratista para que dentro del plazo de cinco días hábiles realice el descargo que convenga a sus intereses. Vencido dicho plazo, con o sin su descargo, Electro Ucayali S.A. en el plazo de cinco días hábiles emitirá pronunciamiento de fondo en relación a la aplicación de la “otra penalidad” atribuida al contratista.
- Se aplicará la sanción económica, la cual será por cada vez que se encuentre la observación.
- En caso de que la acumulación de otras penalidades supere el 10% del monto contractual por penalidades relacionadas a otras penalidades se evaluará la resolución del contrato u orden de servicio.
* En caso de a ocurrencia de accidentes se paralizarán las actividades indeterminadamente hasta que se implementen las medidas correctivas, las cuales de ser responsabilidad de la contratista no serán descontadas del plazo de ejecución del servicio.

La aplicación de la penalidad no enerva el derecho de Electro Ucayali S.A. en reclamar y/o demandar indemnización por daños y perjuicios en contra del contratista/proveedor por una inadecuada ejecución de la prestación a su cargo.

9.13 RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de Electro Ucayali S.A. no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos. El plazo máximo de responsabilidad de la contratista es de 5 (cinco) años cuando se trata de servicios en general, y de 7 (siete) años cuando se trate de servicios de consultoría de obra, contado a partir de la última conformidad otorgada por Electro Ucayali S.A.

Definición:

10.12.1 Servicio en general: Cualquier servicio que puede estar sujeto a resultados para considerar terminadas sus prestaciones.
10.12.2 Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración de expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.

La conformidad de la recepción del bien por parte de ELECTRO UCAYALI S.A. no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50º de la Ley. El proveedor es responsable por la calidad y por los vicios ocultos de los bienes ofertados por un plazo máximo de Un (01) año contado a partir de la última conformidad otorgada por ELECTRO UCAYALI S.A.

10. CLÁUSULA DE AUDITORÍA.

El proveedor se obliga a emitir a Electro Ucayali S.A. informes y/o reportes de los casos o prestaciones a su cargo dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles de requerido, ya sea vía correo electrónico o por medio escrito. Esta obligación también deberá ser cumplida por el proveedor cuando el informe y/o reporte le sea solicitado directa o indirectamente por nuestra Sociedad Auditora (SOA) o cualquier otra instancia del Sistema Nacional de Control, dentro del mismo plazo, incluso después de haber concluido la relación contractual con Electro Ucayali S.A.

11. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.

El proveedor acepta expresamente que no llevará a cabo, acciones que están prohibidas por las leyes locales y otras leyes anti-corrupción. Sin limitar lo anterior, el proveedor se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecerá o transferirá algo de valor, a un funcionario o empleado gubernamental o cualquier tercero relacionado con el servicio y/o bien aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes locales y otras leyes anticorrupción, sin restricción alguna.

En forma especial, el proveedor declara con carácter de declaración jurada que no se encuentra inmerso en algún proceso de carácter penal vinculado a presuntos ilícitos penales contra el Estado Peruano, constituyendo su declaración, la recepción del pedido de compra del que estos términos de referencia forman parte integrante.

12. CLÁUSULA DE POLITICA ANTISOBORNO Y DEL MODELO DE PREVENCION DEL DELITO DE ELECTRO UCAYALI S.A.

Es obligación del proveedor o contratista -contratante con Electro Ucayali S.A. cumplir cabalmente la “Política Antisoborno y del Modelo de Prevención del Delito de Electro Ucayali SA.”, la cual rechaza y prohíbe absolutamente la comisión de cualquier delito. Dicha política está disponible en el portal web institucional de Electro Ucayali SA, al que se puede acceder directamente desde los siguientes enlaces web:
https://www.transparencia.gob.pe/enlaces/pte_transparencia_enlaces.aspx?id_entidad=13034&id_tema=5&ver= o https://acortar.link/vRDjJa

13. CLÁUSULA DE RESOLUCIÓN EXPRESA.

Queda expresamente convenido que el pedido de compra se resolverá de pleno derecho cuando el proveedor no ejecute la prestación dentro del plazo contractual establecido, o cuando acumule el diez por ciento (10%) del monto total del pedido de compra por penalidad por retraso u otras

penalidades. Para que se produzca la resolución, el interesado deberá comunicar a la contraparte su intención de resolver el pedido de compra en virtud de la presente cláusula resolutoria expresa y al amparo del artículo 1430 del Código Civil.

Electro Ucayali S.A. puede resolver el pedido de compra, en los siguientes casos:

a. Por el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.

b. Por la acumulación del monto 10% del monto contractual de la penalidad por mora o por el 10% del monto contractual de para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.

c. Por la paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

d. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible, o por un hecho sobreviniente a la notificación del pedido de compra, que no sea imputable a las partes.

Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial el pedido de compra por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

14. CLÁUSULA DE INCUMPLIMIENTO

Esta cláusula solamente aplica cuando la contratación del servicio sea con una persona natural:

«Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad».